

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva



RESOLUCIÓN 89

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 003-2023

DEUDOR:

ELIBERTO JOAQUI GIRON

C.C.: 1.080.262.018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el titulo VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 199 del 15 de mayo de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del treinta y uno (31) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de ELIBERTO JOAQUI GIRON identificado con C.C. N° 1.080.262.018 respecto de sentencia de investigación de paternidad de fecha 25 de octubre de 2022, proferida por el juzgado segundo promiscuo de familia de Pitalito Hulla.

Que mediante Resolución No. 04 del treinta y uno (31) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de ELIBERTO JOAQUI GIRON identificado con C.C. N° 1.080.262.018, por la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 25 de octubre de 2022, proferida por el juzgado segundo promiscuo de familia de Pitalito Huila, la cual asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS PESOS M/CTE (\$786.687) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el portal web del ICBF el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintitrés (2023).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.



www.icbf.gov.co





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina Asesora jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva



Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de ELIBERTO JOAQUI GIRON identificado con C.C. N° 1.080.262.018, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 25 de octubre de 2022, proferida por el juzgado segundo promiscuo de familia de Pitalito Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a ELIBERTO JOAQUI GIRON identificado con 1.080.262.018, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dada en la ciudad de Neiva, a los 02 días del mes de octubre de 2023

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Now Largo (Scoper Veran

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor. Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

Dicbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico (Huila) CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202347200000126051

Neiva - Huila., 2023-10-02

Señor:

ELIBERTO JOAQUI GIRON
VEREDA SAN ISIDRO MUNICIPIO DE PALESTINA - HUILA
Palestina - Huila

NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

HUMBER BROKE

ASUNTO: Notificacion correo orden seguir adelante

El grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución del dos (02) de agosto (08) de dos mil veintitrés (2023), se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 004-2023, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago No. 05 del treinta y uno (31) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Anexo: dos (02) folios

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor. Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor





Principle Boys 9.1. Calmin Boys 9.1. Calmin Boys 9.1. A \$2.0 boys 9.1. A \$